

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 068-2020-GG-EPS ILO S.A.

29 de Abril del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 020-2020-OSST/GG-EPS ILO S.A. de fecha 16 de Abril del 2020 emitido por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual contiene el Plan de Trabajo de medida preventivas frente al Coronavirus –COVID 19 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Dec Sup N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (Cuarentena), por el periodo de 15 días calendarios empezados a contar desde el 16 de marzo del 2020, el mencionado aislamiento social ha venido siendo ampliado sucesivamente siendo el plazo máximo de su última prórroga el 10 de Mayo del 2020, dejándose constancia que las mencionadas prórrogas se han venido implementando mediante Dec Sup 051-2020-PCM, Dec Sup 064-2020-PCM y Dec Sup 075-2020-PCM; el referido aislamiento social que se hace referencia ha influido sensiblemente en la prestación de los servicios laborales de los trabajadores de EPS ILO S.A. de tal manera que a la fecha sólo viene laborando el personal indispensable que asegure la continuidad de los servicios brindados por esta empresa;

Que mediante Dec Sup 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Nacional Sanitaria por el periodo de 90 días calendarios, plazo que concluye el 09 de Junio del 2020, precisándose que dentro de dicho periodo los trabajadores considerados dentro del grupo de riesgo no podrán asistir al centro de trabajo, pudiendo realizar trabajo remoto de ser el caso o en su defecto estos vienen gozando de una licencia con goce de haber, (las horas dejadas de laborar por todo los trabajadores que no vienen prestando sus servicios de manera efectiva, serán repuestas por los trabajadores una vez que estos se reincorporen en su centro de labores);

Que dando cumplimiento al Principio de Prevención dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace necesario implementar en el centro de trabajo medidas que eviten el contagio y propagación del COVID 19, por lo que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en cumplimiento de su función prevista en el Inciso e) del Art. 42 del Dec Sup 005-2012-Tr ha elaborado y aprobado mediante Acuerdo 01 el documento denominado PLAN DE TRABAJO MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS – COVID 19, cuyas medidas deben ser de cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores, personal de modalidades formativas y contratado por terceros que brinden sus servicios dentro de EPS ILO S.A., por lo que dicho documento deberá de ser puesto en conocimiento de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la División de Recursos Humanos a fin de que sea difundido en todo el personal de la empresa, debiendo además la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo hacer un

EL PERÚ PRIMERO

seguimiento respecto del cumplimiento y adecuada implementación de las medidas de recomendación previstas en el Plan de Trabajo MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS – COVID 19, el cual forma parte de la presente resolución:

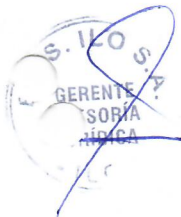
Contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Legal y en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Social;


SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convalidar la aprobación realizada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del documento denominado Plan de Trabajo MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS – COVID 19, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Coordinador de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, publique el contenido de la presente resolución, así como del documento anexo denominado Plan de Trabajo MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS – COVID 19 en la página web institucional de la EPS ILO S.A. (www.epsilo.com.pe), lo cual deberá ser comunicado a los interesados (trabajadores, personal de modalidades formativas y personal contratado por terceros).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



 **EPS ILO S.A.**
Solange Agramonte Flores
CPC. SOLANGE AGRAMONTE FLORES
GERENTE GENERAL (e)
COD. MATRÍCULA 20-186

